

RESOLUCIÓN No. 1053-00000490

(23 de Febrero de 2017)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal docente, directivo docente-coordinador y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el primer semestre del año lectivo 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de Octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia."* No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que la Circular No. 18 del 22 de Febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la aplicación de las horas extras, dominicales y festivas, para el personal administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural al personal administrativo de tiempo completo, por encima de las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales correspondiente a la jornada laboral, según artículo 33° del Decreto 1042 de 1978. Estas horas extras, solamente procederán cuando la atención de las labores propias de su cargo, no puedan ser asumidas dentro de su jornada laboral

Que en los decretos de salarios 120 y 121 del 26 de Enero de 2016 que establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial, que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de

RESOLUCIÓN No. 1053-00000490

(23 de Febrero de 2017)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal docente, directivo docente-coordinador y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el primer semestre del año lectivo 2017.

la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".

Que de acuerdo al oficio No 2016-EE150181 del 01 de Noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se dan los parámetros de la autorización, reconocimiento y pago de horas extras de los Docentes, directivos docentes-Coordinador.

Que en virtud a la solicitud presentada el rector o director rural, se solicitó y expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No.1031-180** del mes de **Enero de 2017**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras del personal administrativo: diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el Primer semestre del año lectivo 2017, así:



RESOLUCIÓN No. 1053-00000490

(23 de Febrero de 2017)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal docente, directivo docente-coordinador y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el primer semestre del año lectivo 2017.

INSTITUCION EDUCATIVA	No.	Cargo	Grado	HORAS EXTRAS					TOTALES		TOTAL HORAS EXTRAS Y R.N	TOTAL HORAS EXTRAS AUTORIZADAS I SEMESTRE 2017
				HEXDI	HEXNO	HEXDO	HEXFD	HEXFN	TOTAL HORAS EXTRAS	RECAR GO NOC		
I.E FE Y ALEGRIA	1	ASISTENCIAL	1		48				48	176	224	1344
I.E SAN PEDRO ALEJANDRINO	1	ASISTENCIAL	1					50	50	176	226	1356
									0	0	0	
TOTAL	2			0	48	0	0	50	98	352	450	2.700

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras docentes y directivos docentes-coordinador: diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el Primer semestre del año lectivo 2017, así:

Establecimiento Educativo	M A T R I C U L A	S E M E S T R E	C O O R D I N A D O R E S	HORAS EXTRAS MENSUALES								Total por EE	
				Diurna Mensual	Eventual Mensual	ADULTOS							Coordinador
						Nocturna		Sábados		Diurna			
						Grupo	Horas	Grupo	Horas				
Carlos Lleras Restrepo	2302	4	4	0	0	0	0	2	60	0	0	82	
Ciudad de Ibagué	2254	4	4	0	0	0	0	3	120	0	0	123	
Francisco De Paula Santander	3052	9	5	0	0	2	160	0	0	0	40	202	
Guillermo Angulo Gómez	1210	2	3	0	0	0	0	11	440	0	40	491	
José Joaquín Flores Hernández	2552	5	4	0	0	0	0	0	0	0	40	40	
Luis Carlos Galán Sarmiento	1206	7	3	0	0	4	320	0	0	0	40	364	
Nueva Esperanza La Palma	634	2	1	0	0	0	0	0	0	0	40	40	
San Luis Gonzaga	488	2	0	0	0	0	0	1	40	0	0	41	
Ciudad Árkala	889	0	2	0	0	0	0	6	240	0	0	245	
TOTAL				0	0	6	480	23	920	0	200	1.629	

PARAGRAFO 1: La presente autorización de horas extras, se hace para el primer semestre de la vigencia 2017. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la plataforma SAC requerimiento web, adjuntando los archivos en PDF y EXCEL, acompañada y las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

PARAGRAFO 2: La certificación mensual no debe superar el total de horas extras autorizadas mediante este acto administrativo, solo en los casos algún mes superen las cuatro semanas y que se efectúe la prestación del servicio, se certificarán las Horas extras efectivamente laboradas en los días adicionales.



RESOLUCIÓN No. 1053-00000490

(23 de Febrero de 2017)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal docente, directivo docente-coordinador y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el primer semestre del año lectivo 2017.


ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras para docentes y directivos docentes-Coordinadores y administrativos, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co, *Tramites, Nómina, Formatos*.

ARTÍCULO TERCERO – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas. Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal


Vo. Bo. LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO
Director Administrativo y Financiero

Revisó:  Directora Jurídica SEM

Revisó: Oscar Fabian Sánchez  Jefe Talento Humano

Proyectó: Pilar Cuevas  Profesional Universitario